



## Resolución Directoral Regional

N.º 0920 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba,

0 3 JUN. 2022

**VISTO:** El expediente N° 019-2022287281 de fecha 08 de marzo de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 009-2017-ACA-Laboral, en un total de treinta y uno (31) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante LUCILA OJEDA ARAUJO, identificada con DNI N° 18081336, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 009-2017-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 26 de abril de 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, resolvió declarando FUNDADA EN PARTE la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 00124-2016-





# Resolución Directoral Regional

N.º 0920 -2022-GRSM/DRE

GRSM-DRE/DO-OO-UE.302-E.HC, de fecha 10 de marzo de 2016 y de la Resolución Directoral Regional N° 1292-2016-GRSM/DRE, de fecha 5 de mayo de 2016, en ambos casos sólo en los extremos referidos a la actuación administrativa e impugnable de demandante; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% las que se calcularan sobre la base de su remuneración total (íntegra), por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 1999 haciéndose extensivo sólo hasta antes de su contratación bajo los alcances de la Ley N° 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, generándose la Resolución N° 10 de fecha 27 de febrero de 2019, que resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia y PRECISANDOSE que el siguiente periodo comprendido es desde 01 de marzo de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2012 y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 05 de junio de 2019, emitida por el JUZGADO MIXTO-Sub. Sede Juanjuí;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;





### Resolución Directoral Regional

N.° \_\_\_0920\_\_-2022-GRSM/DRE

#### SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 009-2017-ACA-Laboral, a favor de LUCILA OJEDA ARAUJO, el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% las que se calcularan sobre la base de su remuneración total (integra), por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución Nº 10 de fecha 27 de febrero de 2019, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 11 de fecha 05 de junio de 2019, emitida por el JUZGADO MIXTO-Sub. Sede Juaniuí:

Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10.

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

SECRETAR A Moyobamba

GENERAL

GENERAL

Alicia

SECRETARA

COMMITTERIOR

SECRETARA

Alicia

SECRETARA

COMMITTERIOR

COMMITTERIO

GORIFERNO REGIONAL DE BAN MARTÍN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION SERTE CA QUE ESTO presente es conia fiel de documento oximiente de Martín

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL CM: 01000835470

WRQO/DRESI MEHS/AJ IEBP/AAJ